



INTENDENCIA REGIONAL
DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1277/1

MAT.: Aprueba Bases de Postulación DFL 3,
de 2001, del Ministerio de Hacienda
(DFL 15, de 1981) Proceso año 2020.

14 NOV 2019

PUNTA ARENAS,

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El artículo 38° del Decreto Ley N° 3.529, de 1980, modificado por la Ley N° 18.318, de 1984, que creó el Fondo de Fomento y Desarrollo para las Regiones Extremas;
3. El D.F.L. N° 15 de Hacienda, de 1981, que reglamenta la aplicación de dicho Fondo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L. N° 3, de 2001, ambos del Ministerio de Hacienda
4. Las facultades que otorga el D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto, refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
5. El artículo 3° de la ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
6. El D.S. N° 95, de 13.02.2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena a don José Adolfo Fernández Dübrock;
7. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República;
8. Las Bases de Postulación al Fondo de Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas, proceso Postulación año 2020;
9. El Acuerdo adoptado en la Sesión N° 3-2019, de 14 de Noviembre de 2019, del Comité Resolutivo sobre Bases de Postulación Fondo de Desarrollo de las Regiones Extremas;
10. El Correo Electrónico de 15.11.2019, de CORFO; y
11. Los Antecedentes tenidos a la Vista,

CONSIDERANDO:

1. Que, las Bases de Postulación tienen la finalidad de regular la postulación a la Bonificación de la Inversión a que se refiere el artículo 1° del D.F.L. N° 3, de 2001, del Ministerio de Hacienda;
2. Que, es necesario aprobar las Bases de Postulación, Proceso año 2020, acordadas por el Comité Resolutivo en Sesión N° 3-2019, de 14 de Noviembre de 2019.

RESUELVO:

- 1. APRUÉBASE**, las Bases de Postulación al Fondo de Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas, proceso postulación año 2020, cuyo tenor es el siguiente:

**BASES DE POSTULACIÓN DFL 3, DE 2001
(DFL 15, DE 1981)**

PROCESO POSTULACIÓN AÑO 2020

1. ASPECTOS GENERALES

Las presentes Bases de Postulación, en adelante e indistintamente “las Bases”, tienen por objeto regular la postulación a la Bonificación de la Inversión, proceso año 2020 a que se refiere el Artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N°3 de 2001, (texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. 15/1981) creado por el artículo 38 del decreto ley N° 3.529, de 1980.

Las presentes Bases de la Postulación, contienen los criterios, fórmulas de evaluación y priorización de los proyectos sobre los cuales se determinará la bonificación, así como las formalidades de presentación de los antecedentes y toda otra información que el Comité estime conveniente para facilitar el proceso de postulación.

**BASES DE POSTULACIÓN AL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS REGIONES
EXTREMAS
PROCESO POSTULACIÓN AÑO 2020**

I. BASES TÉCNICAS.

A. OBJETIVO

El Fondo de Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas está destinado, exclusivamente, a bonificar las inversiones o reinversiones que pequeños y medianos inversionistas, productores de bienes o servicios, realicen en:

- a) Construcciones,
- b) Maquinarias,
- c) Equipos,
- d) Animales finos para la reproducción, directamente vinculados al proceso productivo e incorporable a su activo, de acuerdo con el giro o actividad que desarrolle el interesado;
- e) Pesca artesanal.

B. MONTO BONIFICACIÓN

1. El monto de la Bonificación es de un **20% de las inversiones o reinversiones netas realizadas** o por realizar.
2. Este fondo tiene carácter anual y no excedible.
3. No se considerará para efectos del cálculo del pago de la bonificación, los bienes incorporados al proyecto mediante leasing, arrendamiento, comodato, o mediante cualquier otro título de mera tenencia.

C. ELEGIBILIDAD

Serán postulantes e inversiones elegibles, los que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Postulante:

- a) Que acredite la calidad de industrial, comerciante, artesano o productor de bienes o servicios u otra que lo habilite, para lo cual deberá acompañar la documentación que se exigen en las presentes Bases y sus anexos.
- b) Cuyas ventas anuales netas (sin IVA) no excedan las 40.000 Unidades de Fomento. Se entiende por ventas anuales aquellas efectuadas en el año calendario anterior a la fecha de postulación. El valor de la U.F. considerar para estos efectos será la del **31 de diciembre de 2018.**

2. Inversiones:

- a) Deberá tratarse de inversiones realizadas en todos los sectores de actividades productivas de bienes o servicios. Se excluyen las actividades directa o indirectamente relacionadas con la gran minería del cobre y del hierro y con las de la pesca industrial extractiva, las del sector público y de las empresas en que el Estado o sus empresas tengan aporte o representación superior al 30%.
- b) Cada inversionista podrá hacer una o más postulaciones, siempre que el monto de cada inversión no supere el equivalente a **50.000 Unidades de Fomento** (El valor de la U.F. considerar para estos efectos será la del 31 de diciembre de 2018). **No se considerarán** las postulaciones de inversiones fragmentadas, que generan más de una solicitud de bonificación **no obstante constituir un solo proyecto de inversión.** Corresponderá al Comité Resolutivo determinar esta circunstancia conforme a la naturaleza y antecedentes del proyecto.
- c) Podrán postular los interesados que efectúen nuevas inversiones o reinversiones entendiéndose por nuevas las construcciones o bienes **que se incorporan por primera vez al sistema productivo del país.** Respecto de las construcciones se entenderá por "**nuevas**" aquellas que detenten dicha calidad conforme al Certificado de Recepción de Obras Definitiva de la Municipalidad respectiva o del certificado pertinente del MINVU. No son susceptibles de bonificación las construcciones clasificadas como **Remodelaciones.**
- d) Podrán presentarse proyectos que se encuentren en etapa de prefactibilidad o en etapa de ejecución de su inversión, así como todas aquellas inversiones que la empresa haya realizado de acuerdo a su giro productivo, susceptibles de ser bonificadas conforme a las presentes bases.

D. INCOMPATIBILIDADES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º del D.F.L 15/81, son incompatibles con este instrumento todos aquellos subsidios otorgados por el Estado **sobre los mismos bienes**, debiendo optar entre ésta o aquellas.

Así, son incompatibles con la bonificación de que trata las presentes Bases, por ejemplo, los subsidios otorgados en virtud de:

- D.L. N° 600, de 1974. Estatuto Inversión extranjera.
- Subsidio Habitacional Decreto N° 84, de 1974.
- Ley N° 19.606- Ley Austral
- Subsidios a la Inversión Corfo, Sercotec, etc.

E. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Cada criterio de evaluación será analizado sobre la base de la información proporcionada por el postulante.

Cada factor será calificado con una nota y tendrá la ponderación que se señala.

Los criterios y la ponderación asignada a cada uno de ellos es la que a continuación se indica:

	Criterio	Porcentaje de ponderación
A	Impacto Regional	25%
B	Grado de Ejecución del Proyecto	40%
C	Valor Agregado en productos y/o Servicios	25%
D	Mérito Innovador	5%
E	Capacidad de ejecución del proyecto	5%
	Total	100%

Respecto del criterio establecido en el DFL 3, de 2001, "**Incremento del monto de la inversión respecto de las etapas previas**", en el evento de empate en el puntaje de los proyectos postulados se priorizará aquel respecto del cual se acredite que han existido inversiones que detentan dicha calidad.

Los proyectos terminados y con antecedentes que acreditan la inversión emitidos con fecha anterior al **1° de enero de 2018**, serán evaluados conforme a los criterios antes indicados; no obstante, el puntaje obtenido se dividirá por 2, siendo el resultado obtenido el que se considerará para los efectos de su priorización.

Impacto Regional
Corresponde al efecto económico que la materialización del proyecto producirá en la región. Se considera dos componentes: Monto de inversión, a fin de beneficiar a empresas de menor tamaño quienes realizan inversiones de menor envergadura; y Territorio, a fin de descentralizar la inversión en la región.
Grado de ejecución y puesta en marcha del proyecto
Corresponde al lapso de tiempo que requiere para implementar el proyecto. Se evaluará con una mejor nota las inversiones o reinversiones ya concretadas recientemente, respecto de las que requieran de mayor tiempo para su materialización y que el cobro de la bonificación se solicite (anexo N°3) a más tardar el 30 de septiembre de 2020.
Incorporación de valor agregado en productos o servicios
Se evaluará el proyecto atendido el sector económico al que pertenece y su relevancia en el desarrollo económico regional.
Merito Innovador
Se evaluará la incorporación de nuevas tecnologías y/o infraestructuras no existentes o poco difundidas en procesos productivos que contribuyen al desarrollo regional.
Capacidad de ejecución del Proyecto
Se evaluará la capacidad o solvencia financiera del inversionista para ejecutar el proyecto.

De la evaluación se levantará un Acta que será suscrita por quienes hubieren participado en ella. Dicha Acta dará cuenta de la evaluación de las postulaciones, confeccionándose un ranking de las solicitudes con su resultado.

Impacto Regional	Ponderación Ítem	25%
Monto de Inversión del Proyecto	Puntaje	20%
Menor a 2.000 UF	100	
2.001 UF a 5.000 UF	70	
Mayor a 5.000 UF	30	
Ubicación del Proyecto	Puntaje	5%
Cabo de Hornos	100	
Timaukel	100	
Localidad de Puerto Edén	100	
Torres del Paine	80	
San Gregorio	80	
Laguna Blanca	80	
Rio Verde	80	
Porvenir	80	
Primavera	80	
Natales (Radio rural 30 Km)	80	
Punta Arenas (Radio rural 50 Km)	80	
Natales	60	
Punta Arenas	60	

Valor Agregado	Ponderación ítem	25%
Construcciones, maquinarias y equipos que generen valor agregado, en:	100	
Servicios asociados al Turismo		
Comercio	80	
Construcciones, maquinarias y equipos que generen valor agregado, en:		
Pesca artesanal		
Energía renovables no convencionales ERNC		
Eficiencia Energética		
Servicios varios de Alto con Impacto Productivo		
Servicios minero energéticos (Producción pequeña escala)		
Industrias creativas		
Acuicultura pequeña escala		
Servicios asociados a acuicultura		
Manufacturas		
Agricultura de zonas frías		
Logística Antártica		
Reciclaje y servicios relacionados		
Forestal		
Construcciones, maquinarias y equipos que generen valor agregado, en:	60	
Transporte de pasajeros.		
Servicios minero energéticos (excluye la exploración y explotación)		
Servicios Varios.	40	
Construcciones, maquinarias y equipos que generen valor agregado, en:		
Equipamiento para siembra y recuperación de praderas.		
Tecnologías para el manejo predial y genético.	20	
Construcciones, maquinarias y equipos que generen valor agregado, en:		
Plantas de proceso en productos del mar;		
Frigoríficos industriales;	10	
Ganadería;		
Construcciones, maquinarias y equipos que generen valor agregado, en:	10	
Transporte Terrestre y Marítimo		
Cualquier otro proyecto de inversión no considerado en las descripciones precedentes.		

Mérito Innovador	Ponderación ítem	5%
Crea o adapta innovación o tecnología propia.	100	
Incorpora innovación o tecnología inexistente en la región.	70	
Incorpora tecnología poco difundida en la región.	30	
Sin innovación.	0	

(Respecto de cada proyecto se debe señalar y justificar, según estos parámetros, si genera o incorpora innovaciones tecnológicas)

Grado de Ejecución	Ponderación ítem	40%
Proyectos iniciados y finalizados entre el 1° de enero del 2018 y el 31 de diciembre de 2019 y presentados para cobro a Corfo antes del 30 de septiembre de 2020 .	100	
Proyectos finalizados antes del 1° de enero de 2018	0	
Proyectos por finalizar después del 31 de diciembre de 2019 .		

Capacidad para ejecutar el proyecto:	Ponderación ítem	5%
Proyectos inferiores a UF 500		
Acredita con "Declaración Jurada Notarial" u otro documento (1)	100	
No Acredita con Declaración Jurada Notarial u otro documento	0	
Proyectos iguales o mayores a UF 500		
Acredita con Documentación (2)	50	
No acredita con Documentación	0	

(1) Se entiende por "u otro documento" cualquier instrumento que acredite la materialización del proyecto, según su naturaleza (factura, SRF, recepción final de obras, etc.) En este caso no se requiere "Declaración Jurada Notarial"

(2) Se entiende por "Acredita con Documentación" para proyectos que involucran una inversión igual o mayor a UF 500, el acompañamiento de la documentación que da cuenta de la capacidad financiera para ejecutarlo consistente en: Constancia bancaria de crédito pre-aprobado, constancia bancaria de saldo en cuenta corriente, copia de certificado de depósito a plazo, inversión en Fondos Mutuos u otra constancia similar. Su antigüedad no podrá ser anterior a 60 días desde la fecha de presentación de la Solicitud de Bonificación. En el caso de un proyecto ya ejecutado, la capacidad financiera se acredita con cualquier instrumento que certifique la materialización del proyecto, según su naturaleza (factura, SRF, recepción final de obras, etc.)

En caso que corresponda, se deberá dejar constancia en el Acta de Evaluación las postulaciones que no fueron evaluadas por encontrarse fuera de Bases, especificando los motivos que se tuvieron para ello.

II. BASES ADMINISTRATIVAS.

A. ENTREGA DE BASES

Las Bases de Postulación se pondrán a disposición de los interesados, en forma gratuita, en la oficina de la Dirección Regional de Corfo, así como en las Gobernaciones Provinciales que corresponda, de **lunes a viernes**, en horario de oficina, esto es, de **9:00 a 16:00 horas**. También podrán descargarse desde el sitio Web www.corfo.cl.

B. PLAZO DE POSTULACIÓN

1. El proceso del año **2020** se iniciará el **día 15 de noviembre de 2019**.
2. El plazo de presentación de las solicitudes de bonificación vence el **día 31 de diciembre de 2019** a las **12:00 horas**.
3. El plazo para emitir la Resolución que determina la priorización de los proyectos vence el **28 de febrero de 2020**.

C. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS POSTULACIONES.

Las solicitudes deberán presentarse ante la Dirección Regional de la Corporación de Fomento de la Producción de la respectiva región, o ante las Gobernaciones de las Provincias en la que se ejecutará la inversión.

Las solicitudes que se reciban en las Gobernaciones Provinciales respectivas, deberán contar con el timbre de recepción de Oficina de Partes con la fecha, y ser remitidas a la Dirección Regional de Corfo respectiva, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados desde la fecha de recepción conforme de la solicitud.

Las direcciones de las oficinas de las Gobernaciones y de Corfo en la región son:

LUGAR	DIRECCIÓN
- Dirección Regional de "Magallanes y Antártica Chilena" de la Corporación de Fomento de la Producción	Calle Roca Nº 817 Piso 7. Punta Arenas.
- Gobernación Provincial de Magallanes	Calle Roca Nº924 Punta Arenas.
- Gobernación Provincial de Tierra del Fuego	Calle Bernardo Phillipi s/n Porvenir.
- Gobernación Provincial de Ultima Esperanza	Calle Eberhard Nº 417 Puerto Natales.
- Gobernación Provincial de la Antártica Chilena.	Calle Pdte. Ibáñez Nº101 Puerto Williams.

También pueden ser solicitadas a los correos electrónicos kcoloane@corfo.cl o cristinacontreras@corfo.cl

C. POSTULACIÓN.

La postulación deberá realizarse presentando:

- a) "Solicitud de Bonificación D.F.L. 15/81" Año 2020 (Anexo Nº1).
- b) Los antecedentes legales y técnicos del proyecto solicitados en el Anexo Nº2

En la incorporación de los datos se deberá emplear la máxima rigurosidad y detalle de las inversiones o reinversiones y en el señalamiento de la dirección, teléfono(s) y correo electrónico de contacto con el postulante.

La verificación de los requisitos exigidos en las Bases Técnicas, respecto de los solicitantes, tipo de inversión y a la completitud de los antecedentes acompañados a las postulaciones, será realizada durante el proceso de elegibilidad, el que será llevado a cabo por Corfo.

Corfo podrá solicitar los documentos que sean necesarios para verificar, aclarar o complementar los antecedentes presentados por los postulantes. La información que se solicite o se acompañe, no podrá alterar la postulación, ni violar el principio de igualdad entre los postulantes y el de estricta sujeción a las Bases.

Serán declaradas no elegibles, las postulaciones que tengan inconsistencias, de carácter legal, financiero y/o técnico. Sin perjuicio de lo anterior Corfo podrá solicitar antecedentes que permitan realizar la correcta evaluación del proyecto sin que esto vulnere el principio de igualdad de los postulantes y el de estricta sujeción a las Bases.

Sin perjuicio de lo anterior y en fecha posterior a la notificación de la decisión de otorgamiento de la bonificación, **los beneficiarios personas jurídicas**, en el plazo que Corfo le otorgue, deberán acompañar los antecedentes legales y tributarios que a continuación se indican, sin perjuicio de otros antecedentes que puedan ser requeridos por la Dirección Regional Corfo:

1. Fotocopia simple del instrumento de constitución de la persona jurídica y sus modificaciones.

2. Fotocopia simple de la Inscripción del extracto de constitución de persona jurídica y de sus modificaciones si correspondiere.
3. Fotocopia de la Publicación en el Diario Oficial del extracto de la constitución de la persona jurídica y sus notificaciones
4. Certificado de Vigencia emitido por la autoridad competente, cuya antigüedad no podrá ser mayor a 60 días contados a la fecha de su presentación.
5. En el caso de personas jurídicas acogidas a la Ley N° 20.659, deberá acompañarse en su lugar original o fotocopia del Certificado de Vigencia emitido por el registro de Empresas y Sociedades.

E. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las postulaciones recibidas y declaradas elegibles, serán evaluadas por Corfo, aplicando los criterios establecidos en la letra E de las Bases Técnicas.

Con los resultados de la evaluación se confeccionará un ranking, el que será presentado para conocimiento y decisión del Comité Resolutivo.

F. DECISIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN - COMITÉ RESOLUTIVO.

Los proyectos de inversión o reinversión postulados a la bonificación se someterán a la consideración y calificación del Comité Resolutivo, el cual estará integrado por el Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo, quien lo presidirá; por el Director Regional de la Corporación de Fomento de la Producción, quien será el responsable técnico; por el Secretario Regional Ministerial de Hacienda, o quien haga sus veces; por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social; y tres empresarios del sector privado nombrados por el Intendente Regional.

El Comité podrá requerir la presencia o colaboración de cualquiera institución o funcionario público de su región para el mejor desempeño de sus funciones.

El Comité decidirá sobre la procedencia en el otorgamiento de la bonificación, atendiendo a la naturaleza de la inversión, su monto, el informe que entregue el Director Regional de Corfo y de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases.

Los proyectos postulados deberán ser informados por el Director Regional de la Corporación de Fomento de la Producción al Comité Resolutivo.

La solicitud a la bonificación podrá ser rechazada, si el Comité estimare que los montos de inversión sobre los que se calculará la bonificación no reflejan la realidad. Este rechazo deberá ser fundado.

Sobre la base de la determinación adoptada por el Comité Resolutivo el Intendente Regional dictará la Resolución estableciendo el orden de priorización de los proyectos, atendidos los recursos disponibles, determinando el monto máximo de la bonificación para cada beneficiario.

G. OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN.

Las inversiones o reinversiones a bonificar se identificarán mediante Resolución dictada por el Intendente Regional en la que se individualizará al beneficiario, el proyecto y el monto de la bonificación que percibirá.

La Resolución del Intendente Regional que conceda la bonificación quedará sujeta a la condición de que el beneficiario de la misma no saque los bienes bonificados de la Región durante el plazo de 5 años contados desde la fecha del pago.

Sin perjuicio de lo anterior para las inversiones o reinversiones bonificadas que correspondan a vehículos de carga, transporte de personas, embarcaciones o aeronaves, se entenderá que no han abandonado el área de permanencia, siempre que estos vehículos se mantengan dentro de la zona comprendida al sur del Paralelo 41° Latitud Sur, que el servicio prestado en ella se efectúe a lo menos cada 15 días, y que tenga como origen o destino alguna localidad de las regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y la Antártica Chilena o las provincias de Palena y Chiloé.

H. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El proyecto deberá ser materializado dentro del plazo propuesto por el solicitante. Para tal efecto deberá señalar en la solicitud de postulación el plazo de ejecución del proyecto considerando los rangos allí indicados.

El Comité Resolutivo podrá prorrogar fundadamente, a solicitud del beneficiario presentada a la Dirección Regional de Corfo y por una sola vez, el plazo de materialización del proyecto, prórroga que no podrá exceder del 50% de aquel que se otorgó inicialmente. Tratándose de proyectos postulados como finalizados/ejecutados o materializados, el beneficiario **No podrá acceder a la prórroga del plazo** para su materialización.

Si la inversión no se materializara en el plazo otorgado inicialmente o dentro de aquel prorrogado, el inversionista perderá el beneficio.

Se entenderá por "Materialización de un Proyecto" la ejecución de las inversiones o reinversiones indicadas en la postulación dentro de los plazos y en la forma propuestos por el beneficiario, es decir, cuando se haya dado cumplimiento al cronograma de inversiones.

Es obligación del beneficiario informar sobre el término del proyecto a Corfo mediante la entrega de los antecedentes que acredita la inversión (**Anexo 3**). En el evento que el proyecto postulado este considerado en la "Lista de Espera" y se liberen recursos para el pago de la bonificación Corfo notificará, mediante carta certificada el plazo para la presentación de los antecedentes que acrediten la materialización del proyecto.

I. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO DE LA BONIFICACIÓN.

- 1 En el caso de ser priorizado en la Resolución que dicta la Intendencia Regional y de no cumplir con el periodo de materialización y/o la presentación de los antecedentes (**Anexo 3**), dentro del plazo indicado en la postulación, dicho proyecto **no será bonificado**.
- 2 Las cantidades que por concepto de bonificación correspondan a cada beneficiario se pagarán por el Tesorero Regional mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria, vale vista o cheques nominativos bancarios que señale el beneficiario.

- 3 El pago procederá una vez que el bien esté radicado en la región, hecho que deberá acreditarse a satisfacción del respectivo Tesorero, o que la construcción esté terminada, lo que quedará demostrado mediante la presentación del certificado municipal de recepción final de obras, en su caso.
- 4 La bonificación será pagada al beneficiario una vez constatada la ejecución de la inversión conforme al proyecto postulado. Para ello, el beneficiario deberá presentar las facturas y/o certificados que respalden su inversión (**Anexo 3**). La documentación será revisada respecto a la concordancia con los antecedentes presentados en su postulación y validez legal. Una vez verificada la información, se dará por constatada la ejecución de la inversión y se solicitará el pago a la Tesorería Regional, a favor del beneficiario.
- 5 Si la petición de bonificación se efectuó respecto de inversiones o reinversión materializada, deberá presentar, a la postulación la documentación que así lo acredite. (**facturas, SRF, Permiso de Edificación y Certificado de Recepción de Obras, etc.**)
- 6 La bonificación sólo será pagada a quien solicita la bonificación y sea individualizado en el acto administrativo de la Intendencia Regional. **Los documentos que respalden la inversión o reinversión bonificadas deberán estar a nombre de la persona natural o jurídica beneficiaria.**
- 7 La determinación de la suma a pagar estará sujeta a las observaciones que pudieran realizar organismos fiscalizadores respecto al cumplimiento de la reglamentación legal y tributaria vigente.
- 8 No se considerará para efectos de la bonificación, los bienes incorporados al proyecto mediante **leasing, arriendo, comodato, etc.**
- 9 La bonificación de inversiones o reinversiones en **vehículos motorizados terrestres**, se otorgará solamente respecto de aquellos cuya **capacidad de carga sea de 2.500 kilos o más, o superior de 14 pasajeros** (Al menos 15 pasajeros más el chofer). Se exceptúa de estos requisitos las ambulancias, vehículos hormigoneros, grúas, etc.
- 10 Los montos a bonificar corresponderán al **20% del valor neto de la inversión**, cuando se valora el bien en moneda nacional (Factura).
- 11 El monto de la bonificación sobre maquinaria o equipos corresponderá al **20%** sobre el valor contado factura, excluido el impuesto al valor agregado, o sobre el valor CIF que señale la declaración de importación, la solicitud registro factura, la solicitud de traslado o el documento que haga sus veces, según proceda en cada caso. En el caso de embarcaciones pesqueras de construcción artesanal, se requerirá una certificación técnica de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca, la que deberá acreditar el valor comercial, para los efectos de la aplicación del porcentaje de bonificación.
- 12 Los proyectos postulados en procesos anteriores y que no hayan obtenido la Bonificación podrán presentarse nuevamente, debiendo el Inversionista cumplir con dos requisitos esenciales: **a) Formalizar su renuncia a la lista de espera o proceso al cual postuló y b) Presentar el proyecto conforme a las presentes Bases.**

- 13 En el caso de las construcciones, para los fines del cálculo de la bonificación el valor del metro cuadrado será el determinado por la normativa aplicable conforme a la naturaleza de la inversión. (**Tablas de Costo Unitario por Metro Cuadrado de Construcción – MINVU**).
- 14 En el caso de **construcciones agropecuarias**, la bonificación se pagará sobre la **tasación que realice la entidad correspondiente**. Esta tasación será presentada por la Corfo.
- 15 Para las inversiones en maquinarias y equipamiento, son respaldos válidos: **facturas, declaración de importación, Solicitud Registro de factura (SRF)**, los que deben haber sido emitidos a nombre del beneficiario. En el caso de facturas, la bonificación se pagará sobre los valores netos (sin IVA) que consten en ella. En el caso de Declaraciones de Importación o documentos en moneda extranjera, se valorizarán según dólar aduanero del mes en que fueron fechadas.
- 16 Frente a aquellas inversiones o reinversiones que no sean posibles de tasar de acuerdo a los numerales anteriores, la tasación será efectuada teniendo en cuenta las normas de buena administración que permitan comprobar la existencia de las mismas, y se dejará constancia de los antecedentes y elementos de juicio que se consideraron para fijar su cuantía.
- 17 Con los antecedentes acompañados para solicitar el pago de la bonificación, deberá entregarse una declaración jurada, firmada ante notario, en la que conste que los bienes objeto de la bonificación fueron ingresados al activo del inversionista y que dichos bienes no han sido subsidiados previamente por el Estado.
- 18 La empresa beneficiaria deberá **acreditar que su giro** en el Servicio de Impuestos Internos es **concordante con el proyecto de inversión**.

J. CAUSALES DE DEVOLUCIÓN O PÉRDIDA DE LA BONIFICACIÓN

Son causales de devolución o pérdida de la bonificación las siguientes:

1. En el caso de enajenación de la “vivienda económica” destinadas para uso habitacional propio estando vigente la prohibición de enajenar durante 5 años, el beneficiario deberá previamente restituir el monto recibido por concepto de bonificación.
2. En el caso de que el beneficiario decida sacar los bienes bonificados de la Región antes del vencimiento del plazo de 5 años contados desde la fecha del pago de la bonificación. No obstante, lo anterior, y previa autorización del Servicio Nacional de Aduanas, podrá sacar los bienes bonificados de la Región, por un plazo máximo de tres meses durante un año calendario, respecto de aquellos bienes que por su naturaleza o en caso de necesidades de reparación, así lo requieran.
3. En el evento de que el bien permanezca fuera de la Región por un tiempo que exceda en seis meses el plazo máximo autorizado por el Servicio Nacional de Aduanas para sacar los bienes bonificados de la Región.

En los casos indicados precedentemente se deberán restituir los valores recibidos por concepto de bonificación, reajustados conforme a la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el lapso que medie entre la fecha de pago de la bonificación y aquella en que se efectúa la devolución, más un interés de 15% anual, si la devolución se produce durante el primer año contado desde la fecha de pago, 14% si ocurre durante el segundo año, 13% si es durante el tercero, 12% si fuere en el cuarto año y 10% si ella ocurre en el quinto año.

4. En el evento que la inversión o reinversión no se materializare en el plazo otorgado inicialmente o dentro de aquel prorrogado.

III. CONTROL DE OPERACIONES ACOGIDAS AL SISTEMA

En caso de un reclamo, corresponderá a todos los organismos públicos y municipales a los cuales les haya cabido intervención en la asignación y pago de estas bonificaciones y a la Contraloría General de la República, verificar la autenticidad de los antecedentes presentados por los interesados para solicitar las bonificaciones a que se refiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del Ministerio de Hacienda, de 2001, que Aprueba el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 15, de 1981, que Establece el Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo creado por el Artículo 38 del Decreto Ley N° 3.529, de 1980 y la circunstancia de encontrarse las especies bonificadas en la respectiva región o provincia.

ANEXO N° 1

2020

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN
D.F.L. 15

USO EXCLUSIVO CORFO

N° _____

FECHA DE
RECEPCIÓN _____

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Nombre o Razón Social: _____ RUT: _____

2. Representante Legal: _____ RUT: _____

3. Domicilio Comercial: _____ Ciudad: _____

4. Fono (Fijo o móvil): _____ Email: _____

Venta Anual Neta año **2018** (\$): _____

Breve descripción de la empresa o inversionista que postula al D.F.L. 15.

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO POSTULADO

1. Nombre del Proyecto: _____

2. Domicilio de la inversión: _____ Comuna: _____

3. Producto o Servicio a desarrollar: _____

4. Rubro: (Por ejemplo Ganadería, Turismo, Agricultura, Servicios, etc.) _____

5. Giro asociado al proyecto de la empresa postulante _____

6. Descripción del proyecto postulado (Por ejemplo, inversiones a materializar y su uso, empleos a generar entre otros):

7. En caso de construcciones se debe **señalar clasificación de construcción y M²**, adjuntando copia de planos o equivalentes (Si existen permisos de edificación /recepción definitiva incluir copia):

Categoría de acuerdo a Permiso de Edificación	M ²

8. En caso de maquinarias, equipamiento u otros se debe presentar detalle ordenado y con valores netos, respaldado por cotizaciones. Si corresponden a importaciones (Facturas o SRF) incluir **VALOR CIF total** en documento respectivo, **no el valor de venta reflejado en pesos.**

Ítem	Valor Neto \$
TOTAL	\$

9. Indicar si se requiere Declaración o Estudio de Impacto Ambiental

10. Describir si el proyecto contribuye a procesos de Producción Limpia o preservación del Medio Ambiente o si la inversión está asociada a los requerimientos de la suscripción de un Acuerdo de Producción Limpia.

Inversión o reinversión realizada en: (marque con una x)

Construcciones/edificaciones	Maquinarias y Equipos	Animales Finos	Pesca Artesanal/embarcaciones	Otros

MONTO DE LA INVERSIÓN TOTAL (en pesos) \$:

Corresponde al monto total del proyecto al cual luego, para el cálculo del subsidio se le aplicará el 20%

CAPACIDAD PARA EJECUTAR EL PROYECTO

Para Proyectos inferiores a UF 500, deberá adjuntar Declaración Jurada Notarial señalando que se cuenta con la capacidad o solvencia financiera para ejecutar el proyecto de acuerdo a punto E. de las Bases Técnicas.
Para Proyectos iguales o mayores a UF 500, deberá adjuntar documentación de acuerdo al punto E. de las Bases Técnicas.

MÉRITO INNOVADOR DEL PROYECTO Y TECNOLOGÍA QUE UTILIZA EL PROYECTO

Describir, fundamentar y documentar de acuerdo al punto E. de las Bases Técnicas.

GRADO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (marcar con una X)

Proyectos iniciados y finalizados entre el 1° de enero del 2018 y el 31 de diciembre de 2019 y presentados para cobro a Corfo antes del 30 de septiembre de 2020.	100
Proyectos finalizados antes del 1° de enero de 2018	0
Proyectos por finalizar después del 31 de diciembre de 2019.	

INCREMENTO DEL MONTO DE LAS INVERSIONES RESPECTO DE LAS ETAPAS PREVIAS

(solo si corresponde).

Describir, fundamentar y documentar; proyectos que para su materialización han requerido inversiones previas.

Nombre de empresario(a) o
representante Legal

Firma de empresario(a) o
Representante Legal

Ciudad

Fecha

ANEXO N°2

2020

ANTECEDENTES A INCORPORAR EN LA SOLICITUD

D.F.L. 15/81

Lista de chequeo

I. DE LA EMPRESA SOLICITANTE

	Fotocopia de RUT y Cédula de Identidad en caso de Persona Natural, fotocopia de RUT de la empresa y de su representante legal en caso de Persona Jurídica.
	<u>Formularios 29 (solo Año 2018)</u> Información disponible en la cartola tributaria
	Cartola Tributaria.

II. Del Proyecto:

	Documentación que respalda "Capacidad para ejecutar el proyecto" de acuerdo a Bases.
	Si corresponde a proyectos en los cuales se "Incrementa el Monto de las Inversiones Respecto de las Etapas Previas" adjuntar documentación de respaldo.
	En caso de construcciones se debe señalar clasificación de construcción, M ² a construir y valor de inversión real, adjuntando copia de planos o equivalentes (Si existen permisos de edificación /recepción definitiva incluir copia).
	En caso de maquinarias y equipamiento se debe presentar detalle ordenado y con valores netos, respaldado por cotizaciones. Si corresponden a importaciones (Facturas o SRF) incluir VALOR CIF total en documento respectivo, no el valor de venta reflejado en pesos.

2020

ANEXO N°3

ANTECEDENTES PARA PROCEDER AL PAGO

(Solo para proyectos priorizados)

1. MAQUINARIA y EQUIPOS

INVERSION	DOCUMENTOS
Nacional	<ul style="list-style-type: none">Factura original en moneda nacional, excluido el IVACertificado Original de Aduanas que acredite ingreso y radicación del bien en la zona.
Extranjero	<ul style="list-style-type: none">Original SRF (Solicitud Registro Factura) o Declaración de importación Valor CIF en Dólares. Debe estar certificado en VALOR CIF, no se acepta el valor en pesos de compra del bien.Certificado Original de Servicio de Aduana que acredite ingreso y radicación del bien en la zona.

2. VEHICULO

INVERSIÓN	DOCUMENTOS
Nacional	<ul style="list-style-type: none">Factura en moneda nacional, excluida IVA, especificando capacidad de carga, igual o superior a 2.500 kilos o superior de 14 pasajeros u otros, según corresponda.Certificado Original de Servicio de Aduana que acredite ingreso y radicación del bien en la zona.
Extranjero	<ul style="list-style-type: none">Original SRF o Declaración de Importación, que incluya Valor CIF en dólares, especificando Capacidad de Carga igual o superior a 2.500 kilos, o superior a 14 pasajeros u otros, según corresponda.Certificado Original de Servicio de Aduana que acredite ingreso y radicación del bien en la zona.

3. CONSTRUCCIONES

INVERSIÓN	DOCUMENTOS
Edificaciones: hangares, galpones y similares como viviendas económicas acogidas al DFL 2/59	<ul style="list-style-type: none">Original de Certificado Recepción Definitiva con su tipo de clasificación, emitido por la Dirección de Obras Municipales respectiva o la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, según corresponda.En caso de no señalarse la clasificación de edificación en certificado, adjuntar Permiso de edificación.<ul style="list-style-type: none">El Cálculo de la bonificación se realiza sobre la base de las categorías señaladas en el D.S. N° 106 del Ministerio de Hacienda.Documentos señalados debe ser originales o legalizados ante la Dirección de Obras Municipales respectiva.

4. SECTOR PRODUCTIVO AGROPECUARIO

INVERSION	DOCUMENTOS
Cercos, corrales, baños y secaderos de animales, obras de regadío.	<ul style="list-style-type: none"> Original Tasación SAG
Animales finos para reproducción	<ul style="list-style-type: none"> Original certificado de los animales ingresados a la Región Factura en moneda nacional excluido IVA. Factura o SRF que incluya valor CIF.

5. Embarcaciones

INVERSION	DOCUMENTOS
Embarcaciones Pesqueras, turísticas u otras de construcción artesanal y/o industrial.	<p>Embarcaciones para Pesca Artesanal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Tasación Original Certificado SERNAPESCA Certificado radicación bien en la zona por el Servicio Regional de Aduana. <p>Embarcaciones Turísticas y otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> Tasación ingeniero Naval y facturas. Certificado de radicación bien en la zona por el Servicio Regional de Aduana.

6. PARA TODOS LOS CASOS

DOCUMENTOS	
	<ul style="list-style-type: none"> Oficio o carta conductora dirigida al Director Regional de CORFO, adjuntando los documentos requeridos Certificado de vigencia de la sociedad original o legalizado, de fecha no anterior a sesenta (60) días de la presentación de los antecedentes. Declaración Jurada Notarial indicando que los bienes presentados al DFL15: <ul style="list-style-type: none"> Se han incorporado al activo de la empresa de acuerdo al giro o actividad que desarrolla el interesado. No han recibido otro tipo de bonificación otorgada por el Estado sobre los mismos bienes. Se incorporan por primera vez al sistema productivo nacional. En el caso de las empresas deben tener actualizado el registro de personas jurídicas en la página de Tesorería Regional Todas las Facturas y SRF deben poseer timbre de Dirección de Aduanas atingentes al DFL 15/1981. En el caso de bienes importados, el 20% de la bonificación será calculada sobre el VALOR CIF en dólares. Si dicho valor no se reflejase en el documento respectivo (Factura o SRF) corresponderá al beneficiario requerir al Servicio Regional de Aduana la certificación del referido valor. Cartola tributaria en la cual se acredite que el giro de la empresa es acorde al proyecto de inversión. Otros documentos que sean solicitados según las características del proyecto.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (Fdo.) José Adolfo Fernández Dübrock, Intendente Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento.


MANUEL J. BARRERA ROJAS
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- ❖ Sr. Director Regional de CORFO
- ❖ Archivo Asesoría Jurídica